



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Informática

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 571 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 20 AGO 2020

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPM-CH-A (09.01.2020), el Informe N° 00159-2020-GM/MPM-CH (17.08.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

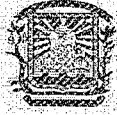
Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos los siguientes: 1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; 3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 6. Prevenir riesgos de desastres.

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018, el **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)**, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los **objetivos específicos** del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, con Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los **Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas**, el cual dispone en su artículo 2¹, de la disposiciones generales, que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: **a)** Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **b)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

¹ Título I modificado por el Numeral 1.1 del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, publicado el 07 mayo 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, conforme al artículo 17° de la norma antes enunciada, prescribe que: 17.1 El Alcalde, bajo responsabilidad, mediante Resolución de Alcaldía designa a un servidor municipal como Coordinador PI, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad el cumplimiento de las metas establecidas, de acuerdo a la clasificación de municipalidades utilizada por el PI. Cualquier cambio en la designación del Coordinador PI debe ser informado a la Dirección General de Presupuesto Público de manera inmediata. **17.2 El Coordinador PI tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de una meta, toda la información que contribuya al cumplimiento de las metas y que sea canalizada a través de él por parte de la Dirección General de Presupuesto Público.** **17.3 Los servidores municipales responsables del cumplimiento de metas, luego del plazo establecido para su cumplimiento, debe remitir al Coordinador PI un informe sobre el cumplimiento de las metas evaluadas en el año 2020 o las razones de su incumplimiento, de ser el caso. El Coordinador PI debe consolidar dichos informes para ser presentados al Alcalde y Concejo Municipal en la primera sesión de concejo ordinaria que se realice luego de autorizarse la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 14 de estos Procedimientos;**

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020; disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa; así, considerando la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y luego prorrogada; y el Estado de Emergencia Nacional declarado por el plazo de quince (15) días calendario mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, en respuesta a las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID 19; y, habiéndose prorrogado el plazo del Estado de Emergencia Nacional mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, se modificaron los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020"; asimismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional, se dictaron los lineamientos para la regulación del funcionamiento de los mercados de abasto para la prevención y contención del COVID-19 y las medidas complementarias para la prevención y contención del contagio del COVID-19 en los mercados de abasto. En este contexto, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2020, y dictan otras medidas, a través del Decreto Supremo N° 099-2020-EF, publicado con fecha 07 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del Año 2020, las misma que se encuentran señaladas en el Anexo de la citada norma, que forma parte integrante del citado presente Decreto Supremo; siendo que la evaluación de las metas aprobadas, se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPM-CH-A (09.01.2020), se designó como coordinadora del Programa de Incentivos de esta Municipalidad, a la CPC Magna Isabel Córdova Chumacero, Ex gerente de Administración; siendo que con Informe N° 00159-2020-GM/MPM-CH (17.08.2020), la Gerencia Municipal alcanza la propuesta de designación del nuevo coordinador de plan de incentivos, solicitando se deje sin efecto la citada resolución de alcaldía;

Que, en tal sentido, habiéndose alcanzado la propuesta como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, quien tendrá las facultades de planificación, coordinación y gestión de acciones, con las diversas autoridades y áreas internas responsables del cumplimiento de las metas establecidas para la Municipalidad, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía de designación respectiva debiendo informar a las instancias respectivas la designación;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, estando a lo informado y a lo señalado en el Informe N°00159-2020-GM/MPM-CH (17.08.2020), y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", por tal razón:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N° 035-2020-MPM-CH-A (09.01.2020), de conformidad con los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha, como **COORDINADORA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS**, de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, para la **IMPLEMENTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS Y LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2020**, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	: C.P.C. Maryuri Elizeth Mendoza Coronado.
CARGO QUE OCUPA EN LA ENTIDAD	: Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.
CORREO ELECTRÓNICO	: maryuri_mc_20@hotmail.es
TELÉFONO DEL CONTACTO	: 938655815.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución se comunique a las Oficinas pertinentes para conocimiento y publicación; así como **NOTIFIQUESE** a la interesada para las acciones correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL